

ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REALIZAR DICHO PROCESO

ABROGADOS POR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL, POR TERMINO E INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 93 ALCANCE III, EL VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 15 alcance II, el Viernes 20 de Febrero de 2015.

ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REALIZAR DICHO PROCESO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2o, 3o, 6o, 7o, 8o, 10, 13 Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; ASÍ COMO 3 FRACCIÓN VIII Y 7 FRACCIÓN I DE LA LEY NÚMERO 374 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y 4 Y 23 DE LA LEY 876 DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 contempla dentro de sus objetivos y estrategias, aspectos específicos tendientes a fomentar el desarrollo e innovación constante de la gestión pública estatal, de manera que las acciones y esfuerzos de los diferentes órganos gubernamentales contribuyan a optimizar potencialmente los recursos, programas, funciones y prestación de servicios a cargo de los entes públicos en beneficio de la ciudadanía y en un marco de máxima transparencia.

Que el desarrollo de la gestión pública es un imperativo y un reto de todo gobierno para que su actuación aspire siempre a garantizar que el conjunto de sus órganos orienten su desempeño a la satisfacción de las demandas y necesidades de la población, y que los servidores públicos finquen su actuación bajo los principios de la ética pública que se traduzcan en beneficios tangibles para la sociedad.

Que dentro de las prioridades de la presente administración se ha previsto garantizar el ejercicio de un buen gobierno y la rendición de cuentas en el servicio, así como la puntual evaluación de sus resultados, además de facilitar el escrutinio público y la promoción del uso compartido de estadísticas, bases de datos, portales de gobierno en línea y todo lo concerniente al acceso a la información y servicios públicos, con base en una regulación y funcionamiento congruente y de aceptable objetividad.

ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REALIZAR DICHO PROCESO

Que la sociedad civil guerrerense ha demandado reiteradamente en los servidores públicos el cumplimiento de su obligación de contribuir a una mejora de las condiciones de vida de la población, de tal forma que los recursos en manos de la administración pública se apliquen no sólo con honestidad y eficiencia, sino que contribuyan a hacer que el gobierno funcione con eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

Que las dependencias y entidades del Ejecutivo deben conducir sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobernador del Estado para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, así como que están obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionar la información necesaria cuando el ejercicio de sus respectivas atribuciones lo requieran.

Que el Poder Ejecutivo del Estado en materia de transparencia y acceso a la información pública debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, contribuyendo con ello a mejorar la rendición de cuentas, la consolidación de la democracia y la plena vigencia del estado de derecho en el Estado de Guerrero.

Que desde el inicio del actual gobierno se estableció el compromiso de impulsar un gobierno honesto y transparente, donde la aplicación de los recursos sea del dominio público.

Que a los integrantes del gabinete se les ha reiterado que la planeación debe constituir la herramienta fundamental de trabajo, evitando la improvisación en la ejecución de los programas y proyectos institucionales.

Que la entrega-recepción de las dependencias y entidades que conforman la estructura de organización del Poder Ejecutivo del Estado, debe ser un acto planeado y organizado de acuerdo a los tiempos de elección de Gobernador del Estado y conclusión del mandato de la administración actual, debiendo apoyar tanto la labor de terminación de la gestión, como el inicio de las responsabilidades de una nueva administración.

Que en términos del artículo 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, corresponde a la Contraloría General del Estado, establecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Que el artículo 23 de la Ley número 87 6 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, establece que el acta de entrega-recepción final se elaborará en los términos de las normas que para tal efecto, expida la Contraloría y los órganos internos de control, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a los lineamientos que en coordinación determinen, la cual será firmada por quienes intervengan, conforme a las disposiciones establecidas en la referida Ley.

ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REALIZAR DICHO PROCESO

Que comprometido con estas obligaciones y responsabilidades, resulta necesario emitir las disposiciones que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para que de manera programada y homogénea desarrollen con la debida oportunidad las actividades establecidas institucionalmente para realizar un proceso ordenado y transparente de Entrega-Recepción de la administración pública estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REALIZAR DICHO PROCESO.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar por iniciado el Proceso de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con el propósito fundamental de planear, programar, coordinar, conducir y controlar las actividades necesarias para realizar una entrega ordenada, transparente, oportuna y homogénea a la próxima administración, en relación a los programas y recursos públicos institucionales, en apego a lo establecido por la Ley número 876 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero.

Artículo 2. Están sujetos al presente Acuerdo:

- I. Las dependencias centralizadas de la Administración Pública Estatal;
- II. Las entidades paraestatales; y
- III. El Consejo de Políticas Públicas en su carácter de órgano del ejecutivo con autonomía técnica.

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

I. Acta de Entrega - Recepción: El documento en que formaliza la entrega y recepción, mediante el cual el servidor público saliente entrega el despacho al servidor público entrante, haciéndose constar las personas que intervienen en el acto, la relación de los recursos humanos, materiales y financieros que se entregan, así como, la documentación que se encuentre en resguardo y los asuntos en trámite;

II. Acuerdo: El Acuerdo por el que se da inicio al Proceso de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y se emiten los Lineamientos Generales para realizar dicho proceso;

III. Contraloría: La Contraloría General del Estado;

IV. COPLADEG: El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

V. Dependencias: Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y que integran la Administración Pública Centralizada;

ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REALIZAR DICHO PROCESO

VI. Entidades: Las que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado que integran la Administración Pública Descentralizada o Paraestatal;

VII. Entrega-Recepción: El proceso que describe el conjunto de acciones y la conformación de documentos previos a la conclusión de actividades de la administración 2011-2015 del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que requiere la participación responsable de todas las dependencias y entidades debidamente vinculada y organizada por la Contraloría General del Estado, instancia que se apoyará para tal cometido con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero;

VIII. Ley: La Ley número 87 6 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero;

IX. Lineamientos: Las normas, criterios y medios del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal;

X. Marco normativo: Los ordenamiento que regulen, ordenen y den transparencia y uniformidad al proceso de Entrega-Recepción.

XI. Organismos auxiliares: Los estipulados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

XII. Órgano Interno de Control: Las Contralorías Internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XIII. Proceso de transición: El proceso mediante el cual el Gobernador en funciones y en Gobernador que asumirá ese cargo, ya sea por culminación del periodo constitucional del Poder Ejecutivo o por otra causa que tenga como consecuencia la transmisión de dicho poder, establecen los mecanismos para la transferencia de información que permita dar continuidad a los programas y proyectos de Gobierno;

XIV. Secretaría: La Secretaría General de Gobierno;

XV. Servidores públicos: Los que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quienes según lo establecido en su artículo 90, serán responsables de los actos, omisiones y resoluciones que emitan y no se apeguen al marco legal vigente;

XVI. SEDUOP: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

XVII. SEFINA: La Secretaría de Finanzas y Administración; y

ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REALIZAR DICHO PROCESO

XVIII. Unidad administrativa: La que está integrada por los empleados de un área o varias de ellas, que en el desempeño de sus funciones tienen propósitos y objetivos comunes.

Artículo 4. Las actividades inherentes a la Entrega-Recepción se desarrollarán totalmente dentro del periodo diciembre de 2014 - octubre de 2015, debiéndose en consecuencia producir documentos definitivos con corte al 31 de agosto de 2015, que sólo requieran la actualización de cifras quincenalmente hasta el 15 de octubre de 2015.

Artículo 5. Para la planeación, ejecución y control de la Entrega-Recepción, se conformarán el Comité Técnico Estatal de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo y en cada dependencia y entidad su respectivo Subcomité Técnico Operativo de Entrega-Recepción.

Artículo 6. Los titulares de las dependencias y entidades deberán proporcionar los medios necesarios para que las unidades administrativas adscritas a las mismas, realicen con oportunidad y eficiencia las actividades que se acuerden en sus respectivos Subcomités, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y aquellas que se establezcan al efecto.

Artículo 7. El Comité Estatal de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo, estará conformado por:

- I. El Secretario General de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. El Contralor General del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Secretario de Finanzas de Administración, vocal;
- IV. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, vocal; y
- V. El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, vocal.

Artículo 8. Los Subcomités Técnicos Operativos de Entrega-Recepción, serán integrados de la manera siguiente:

- I. El titular de la dependencia o entidad, quien fungirá como Presidente;
- II. El Contralor Interno, o quien designe el titular, en las dependencias quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Comisario Público, en el caso de las entidades, de no existir Contralor Interno, quien fungirá como Secretario Técnico; y
- IV. Los representantes de la Secretaría, la Contraloría, la SEFINA, la SEDUOP, del COPLADEG, así como los titulares de las áreas administrativas y jurídicas de la dependencia o entidad.

ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REALIZAR DICHO PROCESO

Artículo 9. La Contraloría será la instancia encargada de emitir los lineamientos específicos para la integración y funcionamientos del Comité Técnico Estatal y los Subcomités Técnicos Operativos, los cuales deberán empezar a operar en el mes de enero de 2015.

Artículo 10. La Contraloría tendrá la facultad de emitir los lineamientos específicos complementarios o adicionales a los referidos en el presente Acuerdo, los cuales serán dados a conocer, en su caso, por dicho Órgano Estatal de Control, instancia que deberá darles seguimiento para su debida atención.

Artículo 11. La Contraloría será responsable de coordinar los trabajos, determinar los mecanismos y establecer los periodos para la realización de las actividades de la Entrega-Recepción, para lo cual podrá llevar a cabo todo tipo de verificaciones de avances, así como solicitar en cualquier momento la información que considere pertinente y, en su caso, determinar lo procedente.

Artículo 12. Las dependencias y entidades deberán remitir a la Contraloría, con la debida oportunidad, la información que refleje el grado de avance en las actividades que les corresponden en el ámbito de su competencia, así como la documentación que lo constate, la cual se hará llegar en medio magnético o mediante la modalidad que establezca esta dependencia.

Artículo 13. Las dependencias y entidades deberán apegarse a lo establecido por la Ley.

Artículo 14. Al momento de conocerse la Declaratoria del Gobernador electo, el Presidente del Comité Estatal de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo, solicitará autorización al Gobernador del Estado, para hacer los trámites necesarios ante el Gobernador electo, y se dé inicio al proceso de Entrega-Recepción a las personas que éste designe al efecto.

Artículo 15. El Comité Estatal de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo y los Subcomités Técnicos Operativos de Entrega-Recepción, funcionarán con estricto apego a lo establecido por la Ley número 87 6 de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero y el Reglamento que se emita para tal efecto.

Artículo 16. En los casos de cualquier inobservancia al presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. El Comité Estatal de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo y los Subcomités Técnicos Operativos de Entrega-Recepción, deberán instalarse al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REALIZAR DICHO PROCESO

Tercero. El Comité Estatal de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo y los Subcomités Técnicos Operativos de Entrega-Recepción, cesarán en sus funciones al día siguiente en que la administración entrante haya recibido conforme a derecho.

Cuarto. Se abroga en Acuerdo por medio del cual se crea la Coordinación General de Transparencia en la Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo Estado, publicado en el Periódico Oficial número 19 Alcance I del 5 de marzo de 2010.

Quinto. Se Abroga el Reglamento Interior del Comité de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial el Gobierno el Estado número 75 Alcance I, del 23 de septiembre del 2003.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

M.A. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA.

Rúbrica.